

VII CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

La resolución de 10 de junio de 2021 de la Universidad de Castilla-La Mancha establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a proyectos de cooperación al desarrollo y responsabilidad social (DOCM núm. 116, de 21 junio de 2021). El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Vicerrector competente en materia de Responsabilidad Social, tal como se indica en las bases de la citada resolución.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM 05-01-2021), el Vicerrector de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social,

Dispone

Primero. - Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a proyectos, programas y actuaciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la docencia y formación, investigación aplicada y transferencia de tecnología y conocimiento, que contribuyan a mejorar, tanto las condiciones de vida y la formación de las poblaciones a nivel mundial, como la de los sectores más desfavorecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Su regulación se encuentra en la resolución de 10 de junio de 2021 de la Universidad de Castilla-La Mancha de bases reguladoras de las ayudas destinadas a proyectos de cooperación al desarrollo y responsabilidad social (DOCM núm. 116, de 21 junio de 2021).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.


Segundo. - Régimen jurídico

Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán, hasta tanto no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por los Estatutos de la UCLM; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento

Universidad de Castilla-La Mancha

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social | Campus Universitario s/n | 16071 Cuenca. | Tel.: (+34) 969 179 100 |

Página | 1

ID. DOCUMENTO	jEzMGRA78I		Página: 1 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	22-06-2021 09:26:26	1624346789058
 jEzMGRA78I			

de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; y por el Reglamento de Presupuesto de la UCLM en los aspectos que sean de aplicación.

Asimismo, a esta resolución le resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente será de aplicación la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; la Ley 3/2003, de 13 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes, y el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Tercero. – *Beneficiarios*

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta de la citada resolución y acrediten los mismos conforme se indica en el apartado quinto de la convocatoria.

Cuarto. - *Financiación*


La dotación económica destinada para estas ayudas asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00€) y se aplicarán a la partida presupuestaria 0108500.422D.48007.

Dicha dotación económica podrá ser objeto de ampliación con cuantías adicionales procedentes de ingresos externos y finalistas destinados a tal fin o con motivo de la aportación de créditos procedentes de otros órganos de la UCLM y destinados a tal finalidad, con el objeto de aumentar las dotaciones de los proyectos de cooperación objeto de subvención o el número de ellos. A tal finalidad y con carácter previo a la resolución definitiva, el Vicerrectorado convocante hará público el importe total de la dotación económica disponible finalmente para la convocatoria en el caso de que esta hubiera aumentado y siempre previa solicitud de su reserva de crédito o actualización de la misma por parte de los servicios contables. Dicha publicación podrá ser realizada con la propuesta de resolución provisional.

El límite máximo de financiación por proyecto en el marco de la presente convocatoria es de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Quinto. - *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes estarán dirigidas al vicerrector con competencia en materia de Responsabilidad Social de la Universidad de Castilla-La Mancha y se formalizarán en el [Registro electrónico - Universidad de Castilla-La Mancha - Sede Electrónica \(uclm.es\)](https://www.sede.uclm.es). El formulario del proyecto y los documentos originales

ID. DOCUMENTO	jEzMGRA78I		Página: 2 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	22-06-2021 09:26:26	1624346789058
 jEzMGRA78I			

que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán a través de la citada sede.

La solicitud deberá incluirla siguiente documentación:

- Solicitud de la ayuda económica firmada por el responsable de la asociación peticionaria y avalada por un miembro de la comunidad universitaria (Anexo I).
- Presupuesto detallado de la intervención (Anexo II).
- Certificado de la asociación indicando que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos recogidos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- Certificado en el que se indique que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la asociación/entidad no mantiene deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria, ni con la Hacienda Local (Anexo IV).
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Certificado original de la entidad bancaria con los datos identificativos de la cuenta en la que desean recibir la ayuda (Código IBAN), cuya titularidad la ostentará la entidad peticionaria.
- Resguardo de la matrícula del curso, en el caso de que el proyecto se encuentre avalado por un estudiante de la UCLM.
- Currículum Vitae completo, académico y de cooperación, del coordinador del proyecto.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.


El coordinador académico responsable del proyecto por parte de la UCLM solo podrá presentar una solicitud. En caso de recibir más de una, serán desestimadas todas ellas; igualmente, solo se podrá formar parte de un equipo de trabajo.

La UCLM se reserva el derecho de reclamar la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases por las que se regirá la convocatoria.

Sexto. - Criterios de Valoración y Comisión de Evaluación

Para la valoración de los proyectos presentados se creará una Comisión de Evaluación que será nombrada por el vicerrector de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social. Su composición y criterios

ID. DOCUMENTO	jEzMGRA78I		Página: 3 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	22-06-2021 09:26:26	1624346789058
 jEzMGRA78I			

de valoración serán los establecidos en la base séptima de las bases reguladoras.

Séptimo. – Resolución del procedimiento

La Comisión de Evaluación publicará en la página web del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Castilla-La Mancha: [Tablón de anuncios - Universidad de Castilla-La Mancha - Sede Electrónica \(uclm.es\)](http://www.uclm.es) una relación de las solicitudes admitidas y excluidas, sustituyendo a la notificación de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes excluidas dispondrán de un plazo de diez días para las posibles subsanaciones. Si no se procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo, la Comisión se reunirá para elaborar la propuesta de resolución, con solicitudes admitidas y denegadas, que elevará al órgano competente para que emita la correspondiente resolución. La concesión será comunicada a cada beneficiario en los términos del punto siguiente. El importe total de la ayuda no podrá ser, en ningún caso, superior a las dotaciones presupuestarias existentes en la aplicación indicada en el punto dos de esta convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Octavo. - Percepción de la subvención, procedimiento y justificación de los gastos

En el plazo máximo de cinco días naturales a partir de la comunicación de la concesión de la ayuda, el beneficiario, con el aval del coordinador del proyecto deberá presentar una reformulación del presupuesto inicial (Anexo V), ajustándolo a la cantidad concedida, junto con la aceptación expresa de la subvención concedida (Anexo VI).

El primer pago, correspondiente al 80% de la subvención concedida, se ingresará a la aceptación de la ayuda en el número de cuenta bancaria facilitado por la entidad beneficiaria. El segundo pago, correspondiente al 20% restante, se abonará previa aportación, en los modelos habilitados en la convocatoria, de los **informes Técnico y Económico (Anexo VII y VIII)**, avalados por el coordinador del proyecto. **Esta justificación se deberá presentar en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto.** Los gastos imputados al proyecto deberán ejecutarse **hasta el 31 de octubre de 2021.** En ningún caso, se admitirán justificaciones de gastos realizados con anterioridad a la fecha de aceptación de la ayuda ni con posterioridad a la fecha de finalización.

ID. DOCUMENTO	jEzMGRA78I		Página: 4 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	22-06-2021 09:26:26	1624346789058
 jEzMGRA78I			

En estos informes se debe indicar los objetivos iniciales, las actividades realizadas y los logros alcanzados, así como el detalle del gasto aprobado y ejecutado, de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto de la UCLM. Se adjuntará tanto la documentación justificativa del gasto (facturas, tiques o cualquier otro documento que acredite la realización del gasto) como del pago realizado (copia de la transferencia realizada o pagos en metálico).

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, recibos de caja emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor, o emitidos por los propios proveedores (Anexo X). Se podrá justificar mediante esta modalidad de recibos siempre que existan graves dificultades para cumplir los requisitos de facturación exigidos por la normativa vigente. La utilización de recibos deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.

También se presentará cualquier otra documentación que pueda contribuir a una mayor claridad de las acciones llevadas a cabo y del cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda. Es conveniente que los proyectos desarrollados sean adecuadamente consignados en forma gráfica desde su inicio a la finalización, mediante registros que permitan verificar las fechas reales de ejecución.


El Vicerrectorado concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Vicerrectorado competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida. El coordinador del proyecto será responsable solidario en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria. Asimismo, se deberá informar al Vicerrectorado de las subvenciones que se obtengan de otras entidades para el mismo fin.

Noveno. - Gastos susceptibles de financiación

Podrán ser objeto de financiación los siguientes gastos:

- Viajes: vuelos (ida y vuelta) al país de destino, desplazamientos internos, visados, vacunas...
- Alojamiento y manutención. Si se trata de gastos correspondientes a personal de la UCLM, se abonarán los importes teniendo en cuenta los límites establecidos en el RD 462/2002 y las normas de adaptación de la UCLM.
- Equipamiento (bibliográfico, informático, de laboratorios, etc.).

ID. DOCUMENTO	jEzMGRA78I		Página: 5 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	22-06-2021 09:26:26	1624346789058
 jEzMGRA78I			

- Gastos de funcionamiento (material para la gestión administrativa del proyecto). Sólo será aceptado el material que se acredite adecuadamente su uso y destino para la finalidad objeto de la ayuda.
- Edición y publicaciones.
- Seguros.

Quedan excluidos los gastos de personal de la comunidad universitaria, así como cualquier otra retribución adicional a los participantes del proyecto. En ningún caso se autorizarán gastos de inscripción o asistencia a congresos con cargo a la ayuda concedida en esta convocatoria.

Decimo. – Recursos

Contra la convocatoria y la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dichas resoluciones recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
P.D. (Resolución de 23/12/2020, DOCM 05/01/2021)
El vicerrector de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social
CÉSAR SÁNCHEZ MELÉNDEZ

ID. DOCUMENTO	jEzMGRA78I		Página: 6 / 6
FIRMADO POR	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		22-06-2021 09:26:26	1624346789058
 jEzMGRA78I			